

Segundo.—El presupuesto es de 11.919.483 pesetas, de las que pesetas 5.779.194 serán subvencionadas y las restantes 6.140.289 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director, José Lara Alén.

**21351** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Chaparral», de los términos municipales de Santa Bárbara de Casas y Cabezas Rubias, de la provincia de Huelva.*

A instancias de la Sociedad «Macursa», propietaria de la finca «El Chaparral», de los términos municipales de Santa Bárbara de Casas y Cabezas Rubias (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 387 hectáreas, quedando afectadas 300 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.691.693 pesetas, de las que pesetas 3.060.718 serán subvencionadas y las restantes 4.630.975 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adoptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 11 de septiembre de 1980.—El Director, José Lara Alén.

**21352** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Jineta y los Tocillos», del término municipal de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de la finca «La Jineta y los Tocillos», del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 792 hectáreas, de las que quedan afectadas 792 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 28.658.890 pesetas, de las que pesetas 8.032.982 serán subvencionadas y las restantes 20.625.908 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—La implantación de pratinces podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 792 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a pesetas 5.107.884, podrá ser subvencionado.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 11 de septiembre de 1980.—El Director, José Lara Alén.

**21353** *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Romanguera» y otras, del término municipal de Aiguamurcia, en la provincia de Tarragona.*

A instancias de los propietarios de las fincas «Romanguera» y otras, del término municipal de Aiguamurcia (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 106 hectáreas, quedando afectadas 60 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.031.261 pesetas, de las que pesetas 606.764 serán subvencionadas y las restantes 424.497 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Director, José Lara Alén.

## M.º DE COMERCIO Y TURISMO

**21354** *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Gestora Papelera, S. A.» («GESPAPEL, S. A.»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «Kraft» para sacos y la exportación de sacos de papel «Kraft».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gestora Papelera, S. A.» (GESPAPEL, S. A.), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «Kraft» para sacos y la exportación de sacos de papel «Kraft».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gestora Papelera, S. A.» (GESPAPEL, S. A.), con domicilio en San Miguel, 2, Zaragoza, y N. I. F. A-50050871.

Segundo.—La mercancía de importación es el papel «Kraft» para sacos, con peso por metro cuadrado superior a 50 gramos e igual o inferior a 120 gramos, en bobinas, P. E. 48.01.62.2.

Tercero.—Los productos de exportación son sacos de papel «Kraft», de la P. E. 48.16.21.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de papel «Kraft» para sacos, realmente contenido en los sacos de papel que se exporten, se podrá importar con franquicia arancelaria o se darán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103,73 ki-